



**TRAMITADA**  
**21 OCT 2010**  
**OFICINA DE PARTES**  
**DIRECCION DE VIALIDAD**

**5146**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.F.Y. BIENES NAÇ.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.C.P.U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTC. \_\_\_\_\_

**APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM POR TRATO DIRECTO DEL ESTUDIO DE INGENIERIA REPOSICION DEL PUENTE LOS PELLINES Y ACCESOS, COMUNA DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE TALCA, REGION DEL MAULE".**  
**NUMERO SAFI: 167390**

**SANTIAGO, 21 OCT 2010**

**21 OCT 2010**

**VISTOS:** El Oficio N° **1425** de fecha \_\_\_\_\_ del Jefe de la División de Ingeniería, el D.F.L. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido de la ley Orgánica del MOP; El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría aprobado por Decreto N° 48 de 1994; el Decreto Supremo M.O.P. N° 1093 de 2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo (I) N° 150 de 27.02.2010, que señala como zona afectada por terremoto derivada del sismo con características de terremoto de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana; El D.S. N° 155 de 02.03.2010, del Ministerio del Interior, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; El D.S. MOP N° 218 de fecha 20.04.2010 que modifica el D.S. MOP N° 1093 de 2003; la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600 de 30.10.2008; Términos de Referencia de Abril de 2010; el Convenio Ad - Referéndum de fecha 20.05.2010.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, como es de conocimiento público el Puente Los Pellines, ubicado en la Ruta M-50, Camino Constitución - Chanco, resultó con graves daños en su estructura, como resultado del terremoto ocurrido el 27 de febrero pasado de 2010.

**QUE**, se requiere con urgencia efectuar el proyecto de reposición de esta estructura para poder restablecer el nivel de servicio, ya que el colapso de ésta pone en peligro a la colectividad usuaria de las vías.

**QUE**, el D.S. N° 155 de 2010, excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que tengan por finalidad paliar daños a la Infraestructura pública y restablecer la conectividad vial que fue afectada.

**QUE**, el D.S. MOP N° 151 de fecha 03.03.2010 modifica para las obras relacionadas directamente con el terremoto el D.S. MOP N° 1093 de fecha 30.09.2010 por lo que la presente resolución es refrendada por la autoridad competente.

**QUE**, en virtud de la urgencia por iniciar las obras reposición del puente Los Pellines, se contrata por trato directo la ejecución del estudio señalado, a la empresa GS Ingeniería S.A.



**RESUELVO:  
(EXENTO)**

**D.V. N° 5146 /**

1. **APRUEBASE:** Presupuesto, Términos de Referencia, Oferta Técnica y Económica de GS Ingeniería S.A. y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 20 de Mayo de 2010, suscrito entre el Director de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Francisco Salazar Monnard, C.I. 6.450.526-2 en representación de GS Ingeniería S.A., Rut 79.777.250-K, en adelante el "Prestador de Servicio o GS Ingeniería S.A.", para la ejecución del contrato denominado "ESTUDIO DE INGENIERIA REPOSICION DEL PUENTE LOS PELLINES Y ACCESOS, COMUNA DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE TALCA, REGION DEL MAULE", por un valor ascendente a \$86.000.000.- (Ochenta y Seis Millones de pesos), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

**CONVENIO AD REFERENDUM**

En Santiago a 20 de Mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "**La Dirección**", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa GS Proyectos de Ingeniería S.A., RUT: 79.777.250-K, representada legalmente por el Sr. Francisco Salazar Monnard, cédula de identidad N° 6.450.526-2, Ingeniero Constructor, domiciliado en María Luisa Santander N° 0321, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Prestador de Servicio o GS INGENIERIA S.A.**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Dirección encarga a GS INGENIERIA S.A., quien acepta realizar el trabajo de:

- Diseño de proyecto de reposición del Puente Los Pellines y sus accesos, ubicado en la Ruta M-50 Constitución - Chanco, Región del Maule.

GS INGENIERIA S.A. se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de \$86.000.000 (Ochenta y Seis Millones de pesos), desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

**SEGUNDO:**

El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 120 días corridos para el estudio del Puente Los Pellines y accesos, y regirá a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.



Además, el Prestador de Servicio deberá contemplar la ejecución del estudio en las fases independientes señaladas en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Cada fase tendrá el plazo parcial máximo allí indicado, e incluirá la ejecución de los trabajos descritos en el mismo Anexo.

En el caso que la fecha de término de un plazo parcial o del plazo total coincida con un día sábado, domingo o festivo, se aceptará como última fecha de cumplimiento de la actividad, el primer día hábil siguiente a aquél. No obstante, en caso de incurrirse en atrasos, el atraso se contabilizará desde la fecha original de término del plazo parcial o total.

Para la revisión de cada Informe parcial del trabajo, la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del Informe respectivo y el Prestador de Servicio a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

Para la revisión del Informe Final del Estudio (Aprobación de Proyecto Definitivo), la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos desde la fecha del informe respectivo. El Prestador de Servicio a su vez tendrá un plazo de 30 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

En el caso de las etapas parciales, los plazos de revisión y correcciones de ellas, no implicarán variación en los plazos máximos de las etapas siguientes del contrato.

#### **TERCERO:**

En caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se aplicará lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente del estado de pago más próximo. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

La multa por atraso será de 0,2 % del valor reajustado del contrato al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega de una etapa intermedia o Fase y de 0,4% en el caso de la etapa o Fase final (Aprobación de Proyecto Definitivo).

En el caso de atrasos en la corrección de la Fase Final (Aprobación de Proyecto Definitivo) por parte del Prestador de Servicio porque no se cumple el plazo de 30 días señalado en el punto Segundo, la Inspección Fiscal aplicará una multa diaria equivalente a un 0,4 % del valor reajustado de la Fase al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega.

Si Vialidad formulara nuevamente observaciones, se procederá en forma similar a lo indicado en el párrafo anterior.

#### **CUARTO:**

El contrato será a Suma Aizada con partidas a serie de Precios Unitarios, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C., entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes que antecede al de la presentación de la oferta, y sin anticipos. El índice Base (100,86) a utilizar en el cálculo del reajuste en este contrato, es el IPC correspondiente al mes de Abril de 2010.

El valor de la oferta del Prestador de Servicio considera el valor del personal a emplear y todos los gastos que involucra el desarrollo del estudio solicitado, incluyendo gastos generales y utilidades.



Las cancelaciones del presente Servicio, se harán mediante Estados de Pago en conformidad al Programa de Trabajo o Cronograma de Actividades presentado por el Prestador de Servicio, que deberá contemplar las diversas actividades involucradas en el estudio, respetando los plazos asignados a cada fase del trabajo contratado.

Las entregas parciales correspondientes a cada fase, que se definen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se entenderán como "Etapas" para efecto de aplicación del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Los Estados de Pago correspondientes a cada fase o subfase, serán pagados después que cada una de ellas este en conformidad a los contenidos solicitados en los Términos de Referencia.

En el caso de partidas a precios unitarios, se podrán cursar Estados de Pagos de avance, siempre que los trabajos que se paguen se hayan ejecutado en forma completa según los Términos de Referencia y cuyas cantidades hayan sido debidamente autorizadas por la Inspección Fiscal y además, los informes correspondientes sean aprobados por la misma.

Si no se cumple el plazo parcial o total estipulado, el reajuste quedará congelado al término de ese plazo, considerándose el IPC del mes anterior, de acuerdo al Cronograma de Actividades, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Los valores de los reajustes calculados, se pagarán conjuntamente con los Estados de Pago del contrato, debiendo individualizarse el valor y cálculo que se cancela.

El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

#### **QUINTO:**

Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- ◆ Jefe de Proyecto: Carlos Correa Muñoz, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño de Pavimentos: Carlos Espinosa Escobar, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista en Hidrología y Drenaje: Cesar Vergara González, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Claudio Canteros Gormaz, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño Estructural : Patricio Buguña Moya, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño Geométrico: Francisco Salazar Monnard, Ingeniero Constructor
- ◆ Especialista en Señalización y Seguridad Vial: Pamela Moreno Fica, Ingeniero Constructor
- ◆ Jefe de Terreno Mecánica de Suelos: Héctor Barrientos Miranda, Laboratorista Vial Clase B
- ◆ Jefe de Topografía: Hugo Herrera Robles, Ingeniero Ejecución en Geomensura

El Jefe de Proyecto, aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. Si el Jefe de Proyecto no asiste a reuniones en que oficialmente es citado por el Inspector Fiscal, se le aplicará una multa de 3 UTM, considerando para la UTM (Unidad Tributaria Mensual) su valor al mes anterior al cálculo de la multa.

El Jefe de Proyecto deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas de la Dirección de Vialidad, bajo la coordinación del Inspector Fiscal y del Departamento de Proyectos de Estructuras - División de Ingeniería.



Se considerará Incluido en el presente contrato de Servicio, la visita especial a terreno del Jefe de Proyecto y de los especialistas que correspondan, cuando existan condiciones naturales desfavorables como lluvias, nieve, aluviones, sismos, etc., en las ocasiones que sean necesarias.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, el Prestador de Servicio deberá hacer intervenir en los trabajos al personal indicado en su Propuesta. Cualquier cambio del personal ofrecido, deberá contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.

**SEXTO:**

El Prestador de Servicio se obliga dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente convenio, a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 12 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

**SÉPTIMO:**

En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en el presente contrato de Servicio y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

Al margen de la responsabilidad propia del Prestador de Servicio sobre el proyecto elaborado, todos los documentos de especialidades que el presente contrato de Servicio genere, deben venir con la firma e identificación del Especialista respectivo.

El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 15 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección de Vialidad, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

El incumplimiento de esta cláusula, será causal de aplicar al Prestador de Servicio las sanciones estipuladas en el artículo 79 del RCTC.

**OCTAVO:**

La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

**NOVENO:**

Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal a la Ingeniero Civil Sra. Sandra Achurra Torres, RUT 12.455.385-7. del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.



**DECIMO:**

El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

**UNDECIMO:**

Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N°850 de 1977, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el Prestador de Servicio en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.

La personería de don Francisco Salazar Monnard para representar a GS INGENIERIA S.A. consta de escritura pública de fecha 14 de Septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público Félix Jara Cadot.

**FIRMAN MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, FRANCISCO SALAZAR MONNARD, REPRESENTANTE LEGAL GS INGENIERIA S.A.**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del estudio es de 120 días corridos a contar del 24 de mayo de 2010 conforme indica el punto SEGUNDO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.
3. **GARANTÍAS:** De acuerdo al punto SEXTO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba, la firma consultora presentó a favor del fisco una Boleta Bancaria por fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$4.300.000.- (Cuatro millones trescientos mil pesos), equivalente al 5% del monto contratado.
4. **MULTAS:** Las multas serán aplicadas a la firma consultora, cuando proceda, de acuerdo al punto TERCERO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.
5. **INSPECCIÓN FISCAL:** Ratifíquese como Inspector Fiscal a la Ingeniero Civil Sra. Sandra Achurra Torres, RUT 12.455.385-7 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.
6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** Imputase la suma de \$86.000.000.-, con cargo a los Fondos Sectoriales de la Dirección de Vialidad, como a continuación se señala:

L.P. 2010: 31.02.002 BIP 30099183-0 \$86.000.000.-



7. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato será a Suma Alzada con partidas a serie de Precios Unitarios, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C., entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes que antecede al de la presentación de la oferta, y sin anticipos. El índice Base (100,86) a utilizar en el cálculo del reajuste en este contrato, es el IPC correspondiente al mes de Abril de 2010.
8. **PROTOCOLIZACIÓN:** Tres transcripciones de la presente Resolución en conjunto con el Convenio Ad-Referéndum deberán ser suscritas ante Notario Público por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, y una de ellas protocolizada ante el mismo notario, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR DE VIALIDAD**

**MFR/ESS**  
**DISTRIBUCION:**

- División de Ingeniería
- Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería.
- Seremi OO.PP. Región del Maule
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Dirección de Vialidad-Región del Maule
- Empresa GS Ingeniería S.A.
- Oficina de Partes.

**PROCESO N° 3949111**

**SERVICIO: ESTUDIO DE INGENIERIA REPOSICION DEL PUENTE LOS PELLINES Y ACCESOS, COMUNA DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE TALCA, REGION DEL MAULE**

**CONVENIO AD REFERENDUM**

En Santiago a 20 de Mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La Dirección", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa GS Proyectos de Ingeniería S.A., RUT: 79.777.250-K, representada legalmente por el Sr. Francisco Salazar Monnard, cédula de identidad N° 6.450.526-2, Ingeniero Constructor, domiciliado en María Luisa Santander N° 0321, comuna de Providencia, Región Metropolitana; en adelante indistintamente el "Prestador de Servicio o GS INGENIERIA S.A.", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Dirección encarga a GS INGENIERIA S.A., quien acepta realizar el trabajo de:

- Diseño de proyecto de reposición del Puente Los Pellines y sus accesos, ubicado en la Ruta M-50 Constitución - Chanco, Región del Maule.

GS INGENIERIA S.A. se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de \$86.000.000 (Ochenta y Seis Millones de pesos), desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

**SEGUNDO:**

El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 120 días corridos para el estudio del Puente Los Pellines y accesos, y regirá a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.

Además, el Prestador de Servicio deberá contemplar la ejecución del estudio en las fases independientes señaladas en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Cada fase tendrá el plazo parcial máximo allí indicado, e incluirá la ejecución de los trabajos descritos en el mismo Anexo.

En el caso que la fecha de término de un plazo parcial o del plazo total coincida con un día sábado, domingo o festivo, se aceptará como última fecha de cumplimiento de la actividad, el primer día hábil siguiente a aquél. No obstante, en caso de incurrirse en atrasos, el atraso se contabilizará desde la fecha original de término del plazo parcial o total.





Para la revisión de cada Informe parcial del trabajo, la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del Informe respectivo y el Prestador de Servicio a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

Para la revisión del Informe Final del Estudio (Aprobación de Proyecto Definitivo), la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos desde la fecha del Informe respectivo. El Prestador de Servicio a su vez tendrá un plazo de 30 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

En el caso de las etapas parciales, los plazos de revisión y correcciones de ellas, no implicarán variación en los plazos máximos de las etapas siguientes del contrato.

#### **TERCERO:**

En caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se aplicará lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente del estado de pago más próximo. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

La multa por atraso será de 0,2 % del valor reajustado del contrato al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega de una etapa intermedia o Fase y de 0,4% en el caso de la etapa o Fase final (Aprobación de Proyecto Definitivo).

En el caso de atrasos en la corrección de la Fase Final (Aprobación de Proyecto Definitivo) por parte del Prestador de Servicio porque no se cumple el plazo de 30 días señalado en el punto Segundo, la Inspección Fiscal aplicará una multa diaria equivalente a un 0,4 % del valor reajustado de la Fase al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega.

Si Vialidad formulara nuevamente observaciones, se procederá en forma similar a lo indicado en el párrafo anterior.

#### **CUARTO:**

El contrato será a Suma Alzada con partidas a serie de Precios Unitarios, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C., entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes que antecede al de la presentación de la oferta, y sin anticipos. El Índice Base (100,86) a utilizar en el cálculo del reajuste en este contrato, es el IPC correspondiente al mes de Abril de 2010.

El valor de la oferta del Prestador de Servicio considera el valor del personal a emplear y todos los gastos que involucra el desarrollo del estudio solicitado, incluyendo gastos generales y utilidades.

Las cancelaciones del presente Servicio, se harán mediante Estados de Pago en conformidad al Programa de Trabajo o Cronograma de Actividades presentado por el Prestador de Servicio, que deberá contemplar las diversas actividades involucradas en el estudio, respetando los plazos asignados a cada fase del trabajo contratado.

Las entregas parciales correspondientes a cada fase, que se definen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se entenderán como "Etapas" para efecto de aplicación del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Los Estados de Pago correspondientes a cada fase o subfase, serán pagados después que cada una de ellas este en conformidad a los contenidos solicitados en los Términos de Referencia.

En el caso de partidas a precios unitarios, se podrán cursar Estados de Pagos de avance, siempre que los trabajos que se paguen se hayan ejecutado en forma completa según los Términos de Referencia y cuyas cantidades hayan sido debidamente autorizadas por la Inspección Fiscal y además, los Informes correspondientes sean aprobados por la misma.

Si no se cumple el plazo parcial o total estipulado, el reajuste quedará congelado al término de ese plazo, considerándose el IPC del mes anterior, de acuerdo al Cronograma de Actividades, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Los valores de los reajustes calculados, se pagarán conjuntamente con los Estados de Pago del contrato, debiendo individualizarse el valor y cálculo que se cancela.

El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

#### **QUINTO:**

Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- ◆ Jefe de Proyecto: Carlos Correa Muñoz, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño de Pavimentos: Carlos Espinosa Escobar, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista en Hidrología y Drenaje: Cesar Vergara González, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Claudio Canteros Gormaz, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño Estructural: Patricio Buguñá Moya, Ingeniero Civil
- ◆ Especialista Diseño Geométrico: Francisco Salazar Monnard, Ingeniero Constructor
- ◆ Especialista en Señalización y Seguridad Vial: Pamela Moreno Fica, Ingeniero Constructor
- ◆ Jefe de Terreno Mecánica de Suelos: Héctor Barrientos Miranda, Laboratorista Vial Clase B
- ◆ Jefe de Topografía: Hugo Herrera Robles, Ingeniero Ejecución en Geomensura

El Jefe de Proyecto, aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. Si el Jefe de Proyecto no asiste a reuniones en que oficialmente es citado por el Inspector Fiscal, se le aplicará una multa de 3 UTM, considerando para la UTM (Unidad Tributaria Mensual) su valor al mes anterior al cálculo de la multa.

El Jefe de Proyecto deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas de la Dirección de Vialidad, bajo la coordinación del Inspector Fiscal y del Departamento de Proyectos de Estructuras - División de Ingeniería.

Se considerará incluido en el presente contrato de Servicio, la visita especial a terreno del Jefe de Proyecto y de los especialistas que correspondan, cuando existan condiciones naturales desfavorables como lluvias, nieve, aluviones, sismos, etc., en las ocasiones que sean necesarias.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, el Prestador de Servicio deberá hacer intervenir en los trabajos al personal indicado en su Propuesta. Cualquier cambio del personal ofrecido, deberá contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.

**SEXTO:**

El Prestador de Servicio se obliga dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente convenio, a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 12 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

**SÉPTIMO:**

En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en el presente contrato de Servicio y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas

Al margen de la responsabilidad propia del Prestador de Servicio sobre el proyecto elaborado, todos los documentos de especialidades que el presente contrato de Servicio genere, deben venir con la firma e identificación del Especialista respectivo.

El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 15 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección de Vialidad, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

El incumplimiento de esta cláusula, será causal de aplicar al Prestador de Servicio las sanciones estipuladas en el artículo 79 del RCTC.

**OCTAVO:**

La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

**NOVENO:**

Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal a la Ingeniero Civil Sra. Sandra Achurra Torres, RUT 12.455.385-7 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

**DECIMO:**

El presente Convenio Ad-Referéndum se registrará por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

**UNDECIMO:**

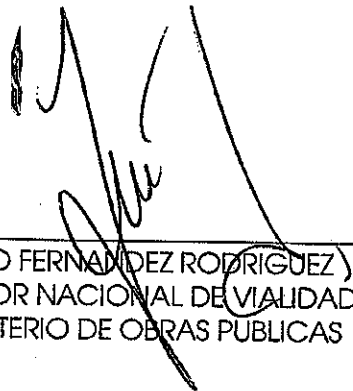
Cualquier dificultad que surja en la Interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N°850 de 1977, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares, y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el Prestador de Servicio en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.



La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.

La personería de don Francisco Salazar Monnard para representar a GS INGENIERIA S.A. consta de escritura pública de fecha 14 de Septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público Félix Jara Cadot.



---

MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



---

FRANCISCO SALAZAR MONNARD  
REPRESENTANTE LEGAL GS INGENIERIA S.A.

